



REF.: Ordena registro y declara organizada la Comunidad de Aguas Hijuela Oriente de las Perdices, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 28 DIC 2012

3665 (EXENTA)

VISTOS:

1. La solicitud de don Andrés Donoso Saint, en representación de la Comunidad de Aguas de la referencia, de 08 de mayo del 2012;
 2. La escritura pública de constitución, de 8 de agosto de 1960, otorgada ante la Notario Público de Santiago, don Javier Echeverría Vial;
 3. La escritura pública de aclaración, de 2 de mayo de 1962, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres;
 4. La escritura pública de declaración, de 2 de octubre de 1964, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Javier García Palazuelos;
 5. La Inscripción de Fojas 102 Vta., Nº 74 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, de 02 de marzo de 1965.
 6. Lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Aguas; lo establecido en el artículo transitorio del Decreto Supremo M.O.P. Nº 187, de 1983, y en el artículo sexto del Decreto Supremo M.O.P. Nº 1.220, de 1997; y
 7. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas.

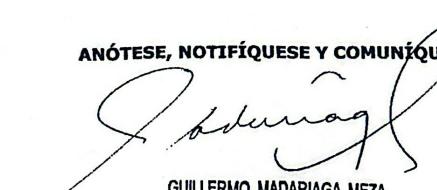
RESUELVO:

1. ANÓTESE, en el Registro de Comunidades de Aguas, la siguiente: "**COMUNIDAD DE AGUAS HUJUELA ORIENTE DE LAS PERDICES**", domiciliada en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.
 2. Las aguas, proceden del cauce natural denominado Río Maipo.

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEP. C.CENTRAL	
SUBIDEP. E.CUENTAS	
SUBIDEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUP DEP. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

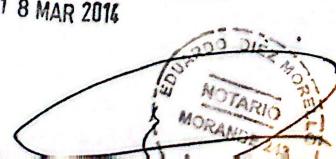
4. Se faculta al portador de copia autorizada de los documentos de registro de esta Comunidad, para requerir su inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme a lo prescrito en el artículo 114 del Código de Aguas. La referida inscripción se practicará con copias autorizadas de la escritura de constitución, de la Resolución que ordena su registro y de la anotación en el Registro establecido en el artículo 196 del Código de Aguas.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la inscripción precedentemente señalada está referida sólo al título constitutivo de la Comunidad de Aguas que aquí se ordena registrar, y no a los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas que cada comunero posea.
6. Efectuada la inscripción precedentemente señalada, la Comunidad deberá entregar a esta Dirección General, copia autorizada de la escritura con certificado de inscripción, conforme a lo que dispone el artículo 122 del Código de Aguas.
7. **DESÍGNASE** Ministro de Fe a la funcionaria de la Dirección General de Aguas doña Cecilia Roa Espinoza, para que proceda, a notificar la presente resolución al solicitante en el siguiente domicilio: Bandera N° 341, Oficina 759, Santiago.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Abogada Archivera de Organizaciones de Usuarios; al Director Regional de Aguas de la Región Metropolitana; al Jefe de la Unidad de Organizaciones de Usuarios y Eficiencia Hídrica; al Centro de Información de Recursos Hídricos y demás oficinas que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.


GUILLERMO MADARIAGA MEZA
Director General de Aguas
Subrogante


Certifico que la presente copia fotocopiada
es copia fiel del original que he tenido a
la vista y devuelto al interesado
Santiago.....de.....200.....

18 MAR 2014


EDUARDO MORÁN
NOTARIO
MORAN